

Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a suscribir los documentos que se requieran para participar en el diseño y estructuración de la transferencia de riesgo de desastres o de financiamiento contingente al que se refiere el Capítulo VI del Título VII de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, bajo la modalidad de bonos u otras ofrecidas en el mercado internacional, en conjunto con los países conformantes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, lo que puede contemplar el compromiso del Estado Peruano de asumir de manera compartida, los gastos que irroge dicho diseño y estructuración; y, en adición, señala que la autorización de dicho esquema de transferencia de riesgo será aprobada por Decreto Supremo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, lo que deberá ser informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del mencionado decreto supremo;

Que, conforme a lo dispuesto por la citada Disposición Complementaria Transitoria, se emitió la Resolución Ministerial N° 489-2017-EF/52, que aprobó el texto del documento denominado Carta Mandato, el mismo que fue suscrito por el BIRF y el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con fecha 03 de enero de 2018;

Que, adicionalmente, en el marco de la autorización contenida en la acotada Disposición Complementaria Transitoria, la República del Perú ha acordado con los países miembros de la Alianza del Pacífico y el BIRF, un esquema de transferencia de riesgo de desastres, mediante la implementación de una operación en el mercado internacional, a través de un contrato de seguro asociado a la emisión de un Cat Bond por parte del BIRF, el cual genera las siguientes ventajas: i) ahorro al compartir los costos de estructuración de la emisión del bono; y ii) posible reducción en el precio de la cobertura (prima) ya que la emisión conjunta ofrece al mercado una oportunidad de diversificación en sus portafolios actuales;

Que, para implementar la citada operación de transferencia de riesgo de desastres con el BIRF, es necesario suscribir los contratos denominados "Engagement Letter" e "Insurance Agreement";

Que, sobre la referida operación de transferencia de riesgo de desastres, han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación de Operación de Transferencia de Riesgo de Desastres**

Apruébese la operación de transferencia de riesgo de desastres, a través de un contrato de seguro asociado a la emisión de un Cat Bond por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el ámbito de la Alianza del Pacífico, hasta por US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

#### **Artículo 2- Aprobación de contratos**

Apruébese el texto de los contratos denominados "Engagement Agreement" e "Insurance Agreement", a ser celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, a efectos de implementar la operación que se aprueba en el artículo precedente.

#### **Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorícese a la Ministra de Economía y Finanzas, o a quien ella designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos que se aprueban en el artículo 2 del presente Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación de transferencia de riesgo de desastres.

#### **Artículo 4.- Atención de pagos**

Los pagos que se deriven de la implementación de la operación de transferencia de riesgo de desastres que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1608120-1

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Pliegos Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y Municipalidad Distrital de Huanchaco**

DECRETO SUPREMO  
N° 010-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y 130104: Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30693, exceptúa, entre otros, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el Año Fiscal 2018, de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 1800-2017-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) solicita una demanda adicional de recursos por la suma de CINCO MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 5 016 823,00), para financiar los gastos que demanda el traslado de sus operaciones a otro inmueble, que incluye alquiler de local, mantenimiento, gastos de embalaje y traslado, servicio de interconexión de fibra y adquisición de mobiliario;

Que, con Informe N° 007-2017/SGE, la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) informa sobre la infraestructura de sus sedes institucionales (Sede Central y edificio el Regidor), las cuales actualmente se encuentran en situación de alto riesgo latente que requiere ser gestionado y mitigado con urgencia para reducir la vulnerabilidad del personal, los usuarios y el patrimonio, considerándose para ello el traslado de sus operaciones a otro inmueble;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2017-RE, modificado a través del Decreto Supremo N° 039-2017-RE, se declara de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 328-2017-EF, se autorizó una transferencia de partidas a favor, entre otros, de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para el mejoramiento de las vías de tránsito por donde va a pasar el Santo Padre, de la puerta del aeropuerto hasta playa azul (explanada) de Huanchaco;

Que, con Oficio N° 0050-2018-MDH, la Municipalidad Distrital de Huanchaco solicita una demanda adicional de recursos para complementar el financiamiento de los gastos para el mejoramiento de las vías de tránsito con

motivo de la visita de Su Santidad el Papa Francisco, a la ciudad de Huanchaco;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411 establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 5 415 537,00) a favor de los pliegos 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y 130104: Municipalidad Distrital de Huanchaco, para el financiamiento de los gastos que demanda el traslado de operaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a otro inmueble, así como para complementar los gastos por el mejoramiento de las vías de tránsito con motivo de la visita de Su Santidad el Papa Francisco, respectivamente; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente año fiscal de los referidos pliegos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 5 415 537,00) a favor de los pliegos 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y 130104: Municipalidad Distrital de Huanchaco, para financiar los gastos que demanda el traslado de operaciones a otro inmueble y los gastos por el mejoramiento de las vías de tránsito con motivo de la visita de Su Santidad el Papa Francisco, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		4 800 642,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		614 895,00
		-----
TOTAL EGRESOS		5 415 537,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	059 : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 4 401 928,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 614 895,00

TOTAL PLIEGO 059 5 016 823,00

=====

SECCION SEGUNDA : Gobierno Local

PLIEGO 130104 : Municipalidad Distrital de Huanchaco

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Soles

ACTIVIDAD 5000948 : Mantenimiento Vial Local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 398 714,00

TOTAL PLIEGO 130104 398 714,00

=====

TOTAL EGRESOS 5 415 537,00

=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1608120-2